



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00615-00.

El gestor judicial de la incoante acredita el pago de la fracción que le incumbe, en torno a los honorarios fijados por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO, en aras de expedir el dictamen ordenado en su oportunidad, por lo cual se **incorpora** dicho soporte al plenario, para los pertinentes fines rituales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bbb450fab4bfe2ebcf2b70761ca3087d58c48ec9036e4f1c94c44b4c91016
f0

Documento generado en 28/09/2021 02:29:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>